Núm. 199. Sábado 23 de Agosto de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

SS. MM. se embarcaron ayer á las dos de la tarde, á bordo de la fragata *Vitoria*, S. M. el Rey revistó la Escuadra, quedando muy complacido de su buen estado de instrucción, policía y disciplina, comunicando su satisfacción al Almirante y Comandantes de los buques.

SS. MM. han pernoctado ha bordo de la *Vitoria*, y á las nueve de la mañana de hoy habrán salido con rumbo al Ferrol.

SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa, Doña Isabel y Doña Eulalia continúan en Gijon sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2073.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«La salud pública escelente en toda España: Siguen partes recibidos de Francia. La situacion mejora en Marsella y Tolon, y no se agrava en Cette. En la primera de dichas poblaciones, han ocurrido en las últimas 24 horas, 8 defunciones del cólera; en Tolon 5; en Aix 1; en Saint Mamas 1; en Mez-el 1; en Arles 1; en Avignon 1; y otras 8 en varios pueblos inmediatos á Marsella; en Cette 3 en las 24 horas; en Saint Pons 1; en la Villadien 2; en Vogne 2; en Nimes 2; en Villedresne 2; en Bressegne 1; en Imiel 2; en Gigea 2; en Mare 4; en Villanueve 1. El número de defunciones del cólera ocurridas en las 24 horas en el distrito consular de Perpignan, es el siguiente: En Perpignan 5; en Saint Febru d' Avail 3; en Camellas 1; en Millas 1; en Villanueve de la Ran 1; en Elne 1; en Banyals 1; en Castelnem 1; en Arles 1; en Carcassonne 6; en el manicomio de Sainons 2.

Las noticias recibidas de la situacion de la salud pública en Italia son muy deficientes. Nuestro Cónsul en Nápoles telegrafía en la provincia de Campo Casso existe cólera desde 26 de Julio y que ayer hubo 10 invadidos. En la Calabria reina gran alarma, no obstante el poco incremento de la epidemia en Cosema. El Cónsul en Génova, participa hoy haber ocurrido un caso en Caino Montenotti y 6 defunciones en Bergano, Cuneo y Massa. El Cónsul de España en Londres, comunica no haber sido morbo asiático el caso de cólera ocurrido en Pirminham.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 22 Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 2074.

Establecimientos Penales.

CIRCULARES.

Habiéndose fugado de la cárcel de San Juan (Huelva) los presos Manuel Torres y José Gonzalez, cuyas señas personales se expresan á continuacion; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se servirán proceder con la mayor diligencia á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 19 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

Señas de Manuel Torres.

De edad 34 años, estatura regular, barba y pelo castaño, viste con sombrero hongo, chaqueta listada de lana y pantalon de paño negro.

Idem de José Gonzalez.

De 43 años de edad, estatura regular, barba y pelo castaño, viste de dril claro, sombrero hongo tambien claro.

Núm. 2075.

Habiéndose fugado del penal de Alcalá de Henares el confinado Claudio Camestoy Lanzaron, cuyas señas personales se expresan á continuacion; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se servirán proceder con la mayor diligencia á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 21 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

Señas personales.

De edad 23 años, natural de Ayarzun (Guipúzcoa), estatura 5 piés, 6 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano.

Núm. 2076.

Habiéndose fugado del presidio de Cartagena el penado cabo de vara Benito Ramos Rodriguez, cuyas señas personales se expresan á continuacion; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se servirán proceder con la mayor diligencia á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 20 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

Señas personales.

De 37 años de edad, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura 1 metro 600 milímetros, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, es calvo, de oficio pintor y sabe leer y escribir.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2077.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se espresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil:

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos............	0'25
La id. de cebada de 6,9375 lit.ˢ	0'85
La id. de paja de 6 kilóg.ˢ...	0'60
El litro de aceite..........	1'01
El kilógramo de carbon	0'14
El id. de leña.............	0'06

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que corespondan.

Tarragona 12 de Agosto de 1884.—El Vice-presidente, Oliver.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2088.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Debiendo dar principio el 1.° de Setiembre próximo al reparto, expendicion y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio, y para que los habitantes de esta capital y de los pueblos de la misma no puedan alegar ignorancia ni pretesto alguno para eludir la responsabilidad que con arreglo á la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 pueda caberles caso de infraccion en su cumplimiento, he acordado hacerles por medio de la presente las prevenciones siguientes:

1.ª La cobranza dará principio en ia capital y pueblo de la misma en 1.° de Setiembre próximo y quedará terminada en 31 de Noviembre.

2.ª Si invitados los cabezas de familia ó personas de ésta y en su defecto los criados á que admitan la cédula y satisfagan su importe se negaren ó escusaren bajo cualquier pretesto, se les entregará una papeleta notificándole que si no fuere á recogerla satisfaciendo su importe á la oficina de la recaudacion en las horas que dicha papeleta exprese antes de finalizar el mes de Noviembre próximo, quedará sujeto al procedimiento de apremio con sus recargos, con arreglo á la citada Instruccion

3.ª Todo cabeza de familia que reclame directamente su cédula personal ya de los Ayuntamientos ya del Agente cobrador de la Hacienda en esta capital, deberá adquirir á la vez la de todos los individuos de su familia abligados á obtenerla, y en caso contrario no les será entregada la que soliciten para sí, procediendo la Administracion ejecutivamente contra ellos, llegado que sea el caso de efectuarlo.

Tarragona 18 Agosto de 1884.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Núm. 2089.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1884 á 85 para las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas, Derecho en las del Civil y Administrativo, Medicina y Farmacia, y para las carreras del Notariado, de Practicantes y de Matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1883 á 1884. La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre. Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo.

Con arreglo á la instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de Mayo del corriente año, deberán los alumnos para matricularse exhibir la cédula personal; con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 15 pesetas por cada asignatura, pagados en papel de pagos al Estado, debiendo éste contener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, y entregar el interesado al propio tiempo tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, que sin distinción deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen, debiendo pegarse á dicha cédula un timbre móvil de 10 céntimos pue deberán entregar en el acto de matricularse.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

El precio de cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura de Facultad hasta el doctorado, y 20 por cada asignatura del doctorado.

Los derechos académicos se harán efectivos en el citado papel y timbre en la Secretaría general, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talón correspondiente, que les servirá sin necesidad de ningún documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios en la asignatura respectiva.

Los ejercicios de los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar de los Rectores, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobreentiende que han de pertenecer á una sola Facultad comprendiendo en ellas las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

El dia 1.° de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el dia anterior; y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 15 de Agosto de 1884.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2090.

COMISARIA DE GUERRA DEL CANTON DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

ESTADO *demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada y que ha de celebrarse el dia 29 del corriente mes, para contratar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, con expresion del importe del cinco por ciento del que han de acompañar talon de depósito los proponentes.*

	Pesetas.
Por cada cama que se suministre mensualmente	0'96
Por cada litro de aceite	1'10
Por cada quintal métrico de carbon	12'72

Importe del 5 por 100 del que han de acompañar talon de depósito los proponentes........*Pesetas* 190'00

Barcelona 19 de Agosto de 1884.—Julio Vinyas.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

ESTADO *demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada y que ha de celebrarse el dia 28 del corriente mes, para contratar el suministro de raciones á las fuerzas estantes y transeuntes en Villanueva y Geltrú, con expresiou del 5 por 100 del que han de acompañar talon de depósito los proponentes.*

	Pesetas.
Por cada racion de pan	0'21
Por cada racion de cebada	0'84
Por cada quintal métrico de paja	7'26

Importe del 5 por 100 del que han de acompañar talon de depósito los proponentes........*Pesetas* 4510

Barcelona 10 Agosto de 1884.—Julio Vinyas.

Núm. 2091.

COMISARÍA DE GUERRA DE FIGUERAS.

ESTADO *del precio límite que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse simultáneamente en las Comisarías de Guerra de Barcelona y Figueras el dia 29 del corriente mes de Agosto para contratar el suministro de utensilios en la plaza de Puigcerdá.*

Artículos.	Precios de actualidad — Pesetas.	Aumento del 10 por 100 — Pesetas.	Precios límites. — Pesetas.
Por cada cama qne suministre	0'68	0'07	0'76
Por cada litro de aceite	1'50	0'15	1'65
Por cada quintal métrico de carbon	15'00	1'50	16'50

Gerona 16 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra, Rafael Blanco.

ESTADO *del precio límite que ha de regir en la subasta que ha de celebrarse simultáneamente en las Comisarías de Guerra de Barcelona y de Figueras el 29 del presente Agosto para contratar el suministro de utensilios en las Islas Medas.*

Artículos.	Precios de actualidad — Pesetas.	Aumento del 10 por 100 — Pesetas.	Precios límites. — Pesetas.
Por cada cama que suministre	0'68	0'07	0'75
Por cada litro de aceite	0'95	0'10	1'05
Por cada quintal métrico de carbon	8'50	0'85	9'35

Gerona 16 de Agosto de 1884.—El Comisario de Guerra, Rafael Blanco.

Núm. 2092.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Debiendo cubrirse la vacante de Asesor de la provincia de Marina de Huelva, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella, puedan solicitarlo de S. M. el Rey (q. D. g.) en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en los *Boletines oficiales*, á cuyo efecto remitirán sus instancias á esta Capitanía General, acompañadas de documentos que acrediten ser el peticionario español, de estado seglar, Doctor ó Licenciado en Derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido veinte y tres años, no tener incapacidad legal para el desempeño de cargos públicos y no hallarse procesado.

Cartagena 18 Agosto 1884.—Miguel Manjón.

Núm. 2093.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí.

Habiendo acordado este Ayuntamiento variar el plano general de alineacion y ensanche de esta villa, en el punto cardinal Mediodía de la misma, en que las Sras. Hermanas hijas de la Caridad edifican, y en la forma que en otro parcial propone el perito encargado de la confeccion de aquél, se anuncia por medio del presente la variacion propuesta, á fin de que los que se crean por ella perjudicados puedan reclamar contra la misma durante el plazo de 20 dias, á contar del en que aparezca el presente en el *Boletin oficial* de la provincia. Finido dicho plazo quedará definitivamente aprobada la variacion que en plano parcial de manifiesto en esta Secretaría se propone, y no se admitirá contra ella reclamacion de ninguna especie.

Espluga de Francolí 19 Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 2094.

Don José Rull Lladó, Secretario del Ayuntamiento de Salomó, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la junta municipal, obra la que copiada es como sigue:

«En el pueblo de Salomó á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos en las Casas Consistoriales en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento y asociados de la junta municipal, convocados en legal forma, bajo la presidencia del primer Alcalde D. Ramon Lluis Papiol, asistiendo los señores al márgen anotados, declarando el Sr. Presidente abierta la sesion, disponiendo se diera lectura de la Real órden de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85. Verificado, se pasó á tratar de las economías que en el mismo se pueden introducir, las cuales son del modo siguiente: del capítulo 1.°, artículo 2.°, se rebajan ciento treinta pesetas, del capítulo 2.°, artículo 2.°, se rebajan sietecientas cincuenta pesetas; del propio capítulo, artículo 3.°, ciento cincuenta; del capítulo 6.° artículo 7.°, ciento veinte y cinco pesetas; del propio capítulo, artículo 12, trescientas pesetas; del capítulo 9.°, artículo 3.° veinte pesetas, y del capítulo 10.°, artículo 8.°, veinte y cinco pesetas; formando un total de economías, mil quinientas pesetas, quedando un total de gastos de ocho mil seiscientas siete pesetas, veinte y siete céntimos.—Acto seguido se pasó á tratar de los ingresos, acordando los mismos señalados en el presupuesto, cuyo total es de cuatro mil trescientas cuarenta y dos pesetas, dos céntimos, quedando un déficit de cuatro mil doscientas sesenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, habiéndose agotado todos los recursos; cual déficit deberá cubrirse por un reparto extraordinario: y persuadidos los Sres. Concejales y asociados de la junta Municipal, que las condiciones de esta poblacion no existen otros arbitrios sobre determinados servicios, obras é industrias que autoriza el párrafo segundo del artículo treinta y seis de la vigente ley municipal: discutido el punto suficientemente se acordó por unanimidad se instruya el oportuno expediente en la forma expresada en la Real órden de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y acompasado de la correspondiente instancia se eleva por el conducto debido al Ministerio de Gobernacion solicitando su aprobacion para establecer en el presente año el arbitrio especial ó recargo extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que se consumen en esta poblacion, arreglándose para su administracion y cobranza á las disposiciones y reglas de la instruccion general de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; siempre que sumados dichos recargos sobre el setenta por ciento en la cuota de consumos no pasen del veinte y cinco por ciento del precio medio de las especies comprendidas en la tarifa que al efecto se forma y va unida al expediente.—En su consecuencia se pasó á la formacion de la tarifa que se ejecutó, consignándose á los artículos sujetos al derecho ó arbitrio su valor corriente, su gravámen, el consumo calculado por término medio y el producto que podrán rendir, ascendiendo á cuatro mil doscientas sesenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, que deberán ingresar en el arca municipal con destino á cubrir el mencionado déficit del presupuesto. Acordando al propio tiempo se publique el presente acuerdo remitiendo cópia certificada del mismo con la tarifa de las especies gravadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion al *Boletin oficial*, con objeto de que puedan reclamar los interesados dentro los diez dias prevenidos por la ley.—En este estado se dió por terminado el acto que firman los señores que saben, y por los que nó lo hace á su ruego el infrascrito secretario certifico.—El Alcalde, Ramon Lluis.—Ramon Canals.—José Badía.—La Junta municipal, Isidro Roig.—Por los Sres. Concejales, D. Pablo Virgili, Juan Calbet, Cristóbal Artigas y Juan Colet; y los señores de la Junta, Francisco Fortuny, Isidro Virgili, José Golet, Antonio Solé y José Giber, que no saben, á su ruego y por mí José Rull, secretario.

Conforme con su original á que me remito. Y para que conste segun acuerdo, libro la presente en Salomó á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.° B.°—El Alcalde, Ramon Lluis.—José Rull, secretario.

TARIFA *de los recargos extraordinarios acordados por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1884 á 1885, en virtud de la autorizacion que concede la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, sobre los artículos de comer, beber y arder.*

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio. — Ptas. Cs.	Recargo extraordinario. — Ptas. Cs.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. — Ptas. Cs.
Carnes lanares en fresco........	Kilóg.os	1'75	0'08	2.000	160'00
Iden de cerda en idem..........	Idem..	2'50	0'12	630	75'00
Idem de idem saladas..........	Idem..	2'50	0'12	2.000	240'00
Aceite de comer y arder........	Idem..	1'00	0'11	5.000	550'00
Arróz......................	Idem..	0'62	0'06	2.000	120'00
Trigo y sus harinas............	Idem..	0'50	0'02	39.000	780'00
Centeno, cebada, maiz, etc.....	Idem..	0'50	0'03	48.008	1440'25
Los demás granos.............	Idem..	0'48	0'04	22.500	900'00
					4265'25

Es copia conforme con su original que va unido á continuacion del acta de aprobacion del presupuesto definitivo. Y para que conste libro la presente en Salomó á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.° B.°—El Alcalde, Ramon Lluis.—José Rull, Secretario.

Núm. 2095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paúls.

Terminada la confeccion de cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1879 á 80, 1880 á 81, 81 á 82 y 82 á 83, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Bautista Rivera.

Núm. 2096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó.

Terminado el reparto general vecinal para atender á las obligaciones del presupuesto en el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á empezar desde el en que se publique en el *Boletin oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Vinebre y demás que residan contribuyentes de ésta, lo hagan público á sus administrados para conocimiento de los interesados.

Ascó 12 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 2097.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean legales; finido dicho período, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Vilanova de Prades 13 Agosto de 1884.—El Alcalde, José Vilalta.

Núm. 2098.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al presente año económico de 1884 á 1885, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia para oir y determinar las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Amposta 16 Agosto de 1884.—El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 2099.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens.

Terminado el reparto general vecinal correspondiente al actual año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes y sean justas.

Masllorens 17 Agosto de 1884.—El Alcaide, Juan Magriñá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2100.

CÉDULA DE CITACION.

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de veinte y seis del actual, recaida en los autos de juicio ejecutivo instados por la razon social Mac-Andrews y compañía, representada por don Antonio Aguado, su procurador, contra la sociedad Juan Ráurell y Compañía, acordó citar á don Cárlos David Hageliu, liquidador de la parte demandada, á instancia de la actora, concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y si le conviniere se oponga á la ejecucion decretada por este Juzgado y trabada en 21 del actual mes, sin el prévio requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho señor Hageliu, al que se previene que se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, si transcurrido el término señalado no se ha personado en los autos por medio de procurador.

Tarragona veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.—V.° B.° —El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 2101.

EDICTO.

Por el presente, y en virtud de lo resuelto en méritos de los autos juicio ejecutivo instados por D. Manuel de Orovio y Mestre, vecino y del comercio de esta plaza, contra la razon social «Juan Raurell y compañía», tambien del comercio de esta plaza, sobre pago de la cantidad de dos mil trescientas pesetas, importe de una letra de cambio, mediante á ignorarse el paradero de D. Cárlos David Hageliu, liquidador de dicha sociedad; se le cita de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecucion si le conviene, habiéndose practicado el embargo sin el prévio requerimiento de pago.

Tarragona cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Andreu.—V.° B.° —El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 2102.

D. Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Añon y García, vecino de Turis, provincia de Valencia, de edad cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de Ramon y de Pelegrina, el cual es de estatura regular, delgado de cuerpo, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, contra quien instruyo causa criminal sobre hurto de arreos de carro de casa D. José Pedret, de Mora la Nueva, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa y espediente instruido con motivo del pase al Hospital de esta villa por enfermedad de aquél, y fuga del mismo; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que hubiera lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado, del referido Vicente Añon y García.

Dado en Falset á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, escribano.

ANUNCIO.

VENTA
DE UN VAPOR SUMERGIDO.

Por el Vice-Consulado de Suecia y de Noruega en Tarragona, se admiten ofertas para la compra del buque vapor á hélice «Carmen», de la matrícula de Almería, de 343 toneladas de registro y fuerza de 80 caballos, eslora 50m50, manga 7m40, total cabida 570T construido en Paisley (Inglaterra) hace poco más de un año, y actualmente sumergido á consecuencia de un incendio sufrido á bordo, á unos 530 metros de la boca de este puerto en 5 brazas de agua, de modo que gran parte de su chimenea sobresale de la superficie del mar, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta del espresado vapor incluye todo lo que se halle dentro concerniente al mismo, como máquina, calderas, anclas, cadenas, velas, etc., en el estado en que se hallen.

2.ª Los compradores tendrán la obligacion de emplear todos los medios razonables para salvar la pequeña parte del cargo que aun puede existir á bordo y de entregarlo á este Vice-Consulado.

3.ª Será obligacion precisa del comprador el efectuar la estraccion completa del referido buque, comprometiéndose á no dejar en aquel sitio resto ni obstáculo que dificulte la libre navegacion, á juicio de las Autoridades de Marina, y de terminarla en 31 de Octubre próximo; sin perjuicio de cualquiera ampliacion de plazo que pueda conseguir el comprador, de dichas Autoridades.

4.ª El precio se satisfará en metálico á los tres dias de haberse aceptado la oferta, sin que en ningun caso pueda el comprador hacer reclamacion de ninguna especie, sea cual fuere el estado del buque, su descripcion, situacion y éxito del salvamento, ni por cualquier otro motivo. Las ofertas no podrán ser condicionales sino lisas y llanas, con sujecion á las presentes condiciones.

5.° Este Vice-Consulado pondrá en conocimiento de esta Comandancia de Marina el nombre del comprador cuya oferta sea aceptada, para que se entienda directamente con dicha Autoridad y se sujete á los reglamentos y órdenes de la misma hasta completar la estraccion total del ya referido buque «Cármen,» sin que en ningun caso haya ulterior resultado ni reclamacion alguna contra este Vice-Consulado.

6.ª Cualquiera oferta que se haga se entenderá ya sujetándose á las presentes condiciones y quedando desde luego perfeccionado y consumado el contrato.—Se recibirán ofertas por escrito hasta el 3 Setiembre próximo en el Vice-Consulado de Suecia y de Noruega en Tarragona; pero no se asegura la aceptacion de la más alta ni de ninguna otra, sino que queda al arbitrio de dicho Vice-Consulado aceptar la que crea más conveniente.

BANCO DE ESPAÑA. **Sucursal de Tarragona.**

De conformidad á lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo del corriente año se hace saber á todos los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de la Sal, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1884-85 y atrasos, tendrá lugar los dias y horas que á cada uno se señalan; advirtiendo que los que no satisfagan sus respectivas cuotas dentro del plazo fijado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del recibo, sin perjuicio del 9 por 100 de 2.° grado que se impondrá si dejasen trascurrir tres dias, á contar desde la fecha de los edictos anunciando la imposicion del apremio de primer grado.

Nombres de los recaudadores.	Pueblos.	Dias y meses.	Horas.	Contribuciones.	Local donde se verificará la cobranza.
D. Ramon Garriga...	Bellvey	26 al 28 Agosto.....	De 6 á 12.	Territorial, Industrial y Sal..	Casa Consistorial.
» Francisco Garriga.	Salomó........	28 al 30 id......	» 6 á 12.	Territorial é Industrial.....	
» Luis Vallespinosa.	Selva........	26 al 31 id......	» 8 á 2.	Territorial é Industrial y Sal.	
	Viñols........	2 al 4 Setiembre...	» 8 á 2.	Idem id id..	
	Montroig........	6 al 10 id......	» 8 á 2.	Territorial..............	
» Cristóbal Cabré...	Botarell........	25 al 28 Agosto.....	» 8 á 2.	Territorial Industrial y Sal..	
» Tomás Mayné....	Freginals........	28 al 31 id......	» 7 á 1.	Territorial é Industrial.....	
	Masdenverge........	2 al 5 Setiembre..	» 7 á 1.	Idem id........	
	San Cárlos........	8 al 11 id......	» 7 á 1.	Territorial Industrlal y Sal..	
» José Vallespinosa.	Godall........	10 al 13 id......	» 7 á 1.	Idem id. id..	
» José Pí........	Cornudella........	27 al 31 Agosto.....	» 7 á 1.	Territorial é Industrial.....	Calle Mayor.
» Lázaro Pastor....	Morell........	25 al 27 id......	» 7 á 1.	Territorial Industrial y Sal..	Casa Consistorial.
» Salvador Martin..	Barbará........	25 al 28 id......	» 7 á 1.	Idem id. id..	
» Federico Miguel..	Vallfogona........	27 y 28 id......	» 7 á 1.	Idem id. id..	Casa de Damian.
	Montreal........	2 al 4 Setiembre..	» 7 á 1.	Idem id. id..	Idem de Borárs.
	Llorach........	29 y 30 Agosto....	» 7 á 1.	Idem id. id..	Idem de Secretario.
» Pablo Miguel....	Santa Coloma........	27 al 30 id......	» 7 á 1.	Idem id. id..	Casa Consistorial.
	Vallclara........	2 y 3 Setiembre..	» 7 á 1.	Idem id. id..	En el Estanco.
» Eusb.° Dominguez	Espluga........	26 al 30 Agasto....	» 8 á 2.	Idem id. id..	Casa Consistorial.
	Sarreal........	1 al 4 Setiémbre..	» 7 á 1.	Territorial y Sal..........	
» Antonio Blas....	Pobla de Montornés..	28 al 30 Agosto....	» 6 á 2.	Territorial é Industrial.....	
» Pablo Dalmau....	Altafulla........	5 al 7 Setiembre..	» 6 á 2.	Territorial é Industrial.....	
	Nou........	30 Agt.° al 1 Setbre.	» 6 á 2.	Territorial Industrial y Sal..	
	Torredembarra	26 al 29 Agosto....	» 6 á 2.	Idem id. id..	
	Vespella........	2 al 4 Setiembre..	» 6 á 2.	Idem id. id..	

Tarragona 22 Agosto de 1884.—P. el Jefe de Contribuciones, Ildefonso J. García.

Imp. de F. Sugrañes.